

Resolución Directoral N° 00249-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 23 de mayo de 2023

VISTOS: el Informe N° 00227-2023-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00129-2023-ENSFJMA/DG-DA-SA; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:



Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral Nº 00528-2022-ENSFJMA-DG-SG de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba el Calendario Académico 2023 para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

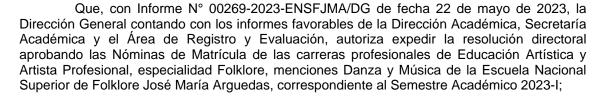
Que, con Informe Nº 00269-2023-ENSFJMA/DG-DA-RYE de fecha 05 de mayo de 2023, el área de Registro y Evaluación, informa que se ha cerrado el proceso de matrícula extemporánea y el área de Recaudación de Tesorería ha emitido el reporte económico final; informando que se han matriculado un total de 621 estudiantes, solicitando la aprobación de las Nóminas de Matrícula de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, menciones Danza y Música correspondiente al semestre 2023-I;

Que, con Informe N° 00129-2023-ENSFJMA/DG-DA-SA, de fecha 12 de mayo de 2023, la Secretaria Académica remite las Nóminas de Matrícula de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, menciones Danza y Música, correspondiente al I Semestre Académico 2023 para su aprobación mediante resolución directoral;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica teniendo en cuenta lo informado por el área de Registro y Evaluación y Secretaría Académica, solicita la aprobación de las Nóminas de matrícula de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, menciones Danza y Música, correspondiente al I Semestre Académico 2023;

EXPEDIENTE: RYE2023-INT-0020236

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



Estando a lo informado y visado por el Director Académico, Secretario Académico, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, las Nóminas de Matrícula de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, menciones Danza y Música, correspondiente al I Semestre Académico 2023, según detalle:

Carrera Profesional	Educación Artística			Artista Profesional			TOTAL
Ciclo	Danza	Música	TOTAL EDUCACIÓN ARTISTICA	Danza	Música	TOTAL ARTISTA PROFESIONAL	GENERAL
1	28	25	53	14	16	30	83
III	50	24	74	18	21	39	113
V	59	16	75	26	11	37	112
VII	41	16	57	24	11	35	92
IX	33	15	48	22	12	34	82
Total Matrícula por Ciclo	211	96	307	104	71	175	482
Total Matrícula por Curso	45	53	98	20	21	41	139
Totales	256	149	405	124	92	216	
TOTAL SEMESTRE 2023-I							621

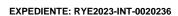
Artículo 2º.- ENCARGAR a la Dirección Académica a través de la Oficina de Registro y Evaluación adoptar las medidas respectivas para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:





